

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/253/2012

Por el que se determina el cierre de 4 Juntas Distritales y 73 Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México que fueron integradas para atender el proceso electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, conforme a los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdos IEEM/CG/10/2012 e IEEM/CG/14/2012 de fechas veintitrés y treinta y uno de enero del año en curso, designó a los Vocales que integraron las Juntas Distritales y Municipales respectivamente, para el proceso electoral 2012, mismas que, una vez instaladas, iniciaron sus funciones para atender, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas al proceso electoral 2012.

4. Que el primero de julio de dos mil doce, tuvo verificativo la jornada electoral del proceso comicial 2012 y una vez concluida, dio inicio la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados de este Instituto; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que de acuerdo al artículo 81, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los integrantes de los ayuntamientos.
- IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Órgano Superior de Dirección, responsable entre otras cosas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- V. Que el artículo 95, fracciones VII y XXV, del Código Electoral del Estado de México, establece que son atribuciones de este Consejo General acordar lo conducente para la suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México y sustituir a los órganos desconcentrados en los casos de suspensión de actividades.

- VI.** Que de conformidad con el artículo 110, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa contará con una Junta Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- VII.** Que como lo refiere el artículo 111 del Código Electoral del Estado de México, las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- VIII.** en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral contará en cada uno de los municipios de la entidad con una Junta Municipal.
- IX.** Que el artículo 120 del Código Electoral del Estado de México, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- X.** Que a la fecha, aún se encuentran integradas 73 de las 125 Juntas Municipales de este Instituto que fueron constituidas para la organización y desarrollo del proceso electoral 2012, mismas que únicamente se encuentran en espera de las resoluciones que deben emitirse por los órganos jurisdiccionales electorales, relacionadas a las impugnaciones de las elecciones de los ayuntamientos de los municipios en que tienen su sede.

No obstante lo anterior, este Consejo General, atendiendo a la disponibilidad de los recursos económicos con que cuenta este Instituto, estima necesario pronunciarse, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción VII del Código Electoral de la Entidad, a favor del cierre de las 73 Juntas Municipales que aún se encuentran integradas y cuyas sedes se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, a efecto de que concluyan su funcionamiento el día siete de septiembre del año en curso, además de que ya no se encuentran realizando actividades que sean sustantivas respecto del proceso electoral 2012.

Por lo anterior y para el caso de que deban atenderse requerimientos o darse cumplimiento a las sentencias que se emitan por parte de los órganos jurisdiccionales electorales, este Consejo General se abocará a realizar, en forma supletoria y en sustitución de los referidos órganos desconcentrados, los actos que sean necesarios, de acuerdo a la atribución establecida en el artículo 95, fracción XXV, del Código de la materia.

En el caso de las Juntas Distritales, al día de hoy se encuentran integradas 4 de las 45 que se conformaron para atender el proceso comicial ya referido, cuyas cabeceras se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, mismas que se encontraban en espera de las resoluciones que, con motivo de las impugnaciones que se presentaron con motivo de las elecciones de diputados en los distritos electorales en los que tienen su cabecera, debían emitirse por parte de los órganos jurisdiccionales, situación que ya aconteció, por lo cual es viable acordar su cierre, a efecto de que concluyan sus actividades también el siete de septiembre del presente año.

Al efecto, la Secretaría Ejecutiva General, por conducto de la Dirección de Administración, proveerá lo necesario para que se realicen los trámites administrativos conducentes para el cierre de las 4 Juntas Distritales y de las 73 Juntas Municipales ya referidas, así como para que éstas remitan a los órganos centrales la documentación o mobiliario que en su caso, todavía obre en su poder.

Del mismo modo, se debe hacer del conocimiento de los órganos jurisdiccionales electorales, la determinación del cierre de las Juntas Municipales ya indicadas, a fin de que las notificaciones se realicen, de ser procedente, a este Órgano Central.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se determina el cierre de 4 Juntas Distritales así como de 73 Juntas Municipales de este Instituto electoral del Estado de México, cuyas cabeceras y sedes se precisan en el Anexo del presente Acuerdo, a efecto de que concluyan sus actividades el día siete de septiembre de dos mil doce.
- SEGUNDO.-** Para el caso de que deban atenderse requerimientos o darse cumplimiento a las sentencias que se emitan por parte de los órganos jurisdiccionales electorales, este Consejo General se abocará a realizar, en forma supletoria y en sustitución de los órganos desconcentrados municipales, los actos que sean necesarios.
- TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva General, por conducto de la Dirección de Administración, proveerá lo necesario para que se realicen los trámites administrativos conducentes para el cierre de las 4 Juntas Distritales y de las 73 Juntas Municipales ya referidas, así como para que éstas remitan a los órganos centrales la documentación o mobiliario que en su caso, aún obre en su poder.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, haga del conocimiento de los órganos jurisdiccionales electorales, la determinación del cierre de las Juntas Municipales ya indicadas, a fin de que las notificaciones que realicen, de ser procedente, se efectúen a este Órgano Superior de Dirección.

TRANSITORIOS

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de septiembre de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y

102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL